

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**1340 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA).**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA).

En Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA)**

En Murcia, a 25 de febrero de 2025.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2025.

Y de otra, D. José Luis Fernández Santillana en calidad de Presidente en nombre y en representación de CEOMA (Confederación Española de Organizaciones de Mayores) y con CIF G-82662743, y en calidad de dinamizador y portavoz del Movimiento a la Vejez Vitales, con domicilio en Madrid, C/ Fernando El Católico, 10 – Local 7 C.P. 28015, en virtud de escritura elevada a documento público el 14/06/2024, ante el Notario Fernando Pérez Alcalá del Olmo, con el número 2523 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

**Exponen**

**I.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

**II.-** Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad podrá promover planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

**III.-** La Confederación Española de Organizaciones de Mayores, (CEOMA), es una Organización de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, constituida para el servicio, la representación y la defensa de las personas mayores, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Es un Organismo no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuyos principios básicos de actuación son el respeto a la autonomía de las organizaciones integradas, el pluralismo y la independencia respecto a la Administración, a los partidos políticos y sindicatos.

CEOMA es miembro fundador y asume la portavocía del Movimiento "A la Vejez Vitales", movimiento asociativo que tiene como objetivo principal la colaboración con las administraciones para la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las personas mayores.

CEOMA ha impulsado el Movimiento social "A la vejez vitales" que representa a millones de personas mayores, conformado por organizaciones históricas de personas mayores, sociedades científicas, patronales del sector de atención y cuidados y medios de comunicación. Nace para fomentar la promoción de la salud dirigida a este colectivo, reivindicar sus derechos, colaborar con las instituciones públicas para diseñar un envejecimiento activo y saludable, basado en políticas sanitarias de prevención de la enfermedad y poder hacer de la vejez la mejor etapa de la vida.

**IV.-** Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente en promover, mediante iniciativas conjuntas entre la sociedad civil representada en el Movimiento "A la Vejez, Vitales" y las administraciones públicas, acciones dirigidas a defender y a difundir la prevención de la salud de las personas mayores.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera: Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas para el fomento de la prevención, además de promover los beneficios de un envejecimiento activo y saludable en la sociedad.

#### **Segunda: Ámbito de actuación**

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en acciones de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) El cuidado preventivo frente a las enfermedades y la promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Colaboración y participación en foros de trabajo que traten políticas o programas que afecten a las personas mayores.
- c) Desarrollo colaborativo de campañas de sensibilización e información ciudadana acerca de la importancia de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de las personas mayores.

### **Tercera: Compromisos de las partes**

La Consejería de Salud se compromete a contar con la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) y el Movimiento "A la Vejez Vitales" para llevar a cabo actividades coordinadas dirigidas a mejorar el conocimiento de las personas mayores en Murcia, basadas en hábitos saludables y en la vacunación frente a enfermedades infecciosas prevenibles.

La Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) y el Movimiento a la Vejez Vitales se comprometen a colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización e información elaboradas por la Consejería.

### **Cuarta: Gastos derivados del convenio**

El presente Convenio de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### **Quinta: Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- b) Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- c) Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- d) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud:

- Persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue.
- Persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, o, en su caso, persona en quien delegue.

Por parte de CEOMA, dos representantes del mismo entre cuyas competencias tengan el impulso del Movimiento "A la vejez vitales".

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Tanto la presidencia como la secretaria de la Comisión de Seguimiento serán elegidas por y entre los miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que suplirá en lo no previsto el funcionamiento de la Comisión.

Serán funciones de la citada Comisión la realización de propuestas de colaboración en áreas de interés común, así como el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

**Sexta: Vigencia y renovación**

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma. El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

**Séptima: Resolución del acuerdo**

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

**Octava: Solución de controversias**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Novena: Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA), el Presidente, José Luis Fernández Santillana.